

**INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.**

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

CONTRATO	FAER-GGC-647-2017
FONDO	FAER
OPERADOR DE RED	ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P – EMSA
PROYECTO	CONSTRUCCION Y COMPLEMENTACION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS EL CARMEN Y BRISAS DE CAMOA MUNICIPIO DE SAN MARTIN META.
CAFAER	Acta CAFAER No. 49 – 20 de Noviembre de 2017
OBJETO	Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, ubicadas en el Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED, mediante la ejecución del proyecto “CONSTRUCCION Y COMPLEMENTACION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LAS VEREDAS EL CARMEN Y BRISAS DE CAMOA MUNICIPIO DE SAN MARTIN META” financiado con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER.
VALOR CONTRATO	MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.131.183.501,00) IVA INCLUIDO
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA	6617 - 12 de diciembre de 2017 1818 - 03 de enero de 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL	10917 - 22 de diciembre de 2017 1818 - 03 de enero de 2018
FECHA FIRMA	22 de Diciembre de 2017
FECHA ACTA INICIO	28 de Diciembre de 2017
PLAZO DEL CONTRATO	20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.
Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

CONTRATO	FAER-GGC-647-2017
PLAZO INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN	24 de Marzo de 2019
CUENTA AHORROS	No. 364-695-510
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. EMSA – E.S.P FAER GGC No. 647 DE 2017 – (3174940)
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BOGOTA S.A
PÓLIZA	COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA Póliza No. 12-GU071543
VIGENCIA PÓLIZA	22/12/2017 – 24/03/2022
AVANCE DE EJECUCIÓN	100%
VALOR DESEMBOLSADO	\$ 783.955.560

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Elaborar el informe técnico sobre la solicitud de modificación del numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC 647 de 2017, de acuerdo con la aceptación remitida por parte de la Empresa Electrificadora del Meta S.A E.S.P – EMSA S.A. E.S.P., y que fue allegada mediante correo electrónico al Ministerio el 11 de Diciembre de 2024. **(Anexo 2)**

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de supervisión del Contrato FAER-GGC-647-2017, así como su estado para la elaboración y suscripción del acta de terminación y balance financiero.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- El contrato FAER-GGC-647-2017 no tuvo modificaciones contractuales.

**INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.**

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

2.2 PÓLIZAS

De conformidad con la Cláusula Decima Segunda – Garantías del contrato FAER GGC 647 de 2017, La Empresa Electrificadora del Meta S.A E.S.P – EMSA S.A. E.S.P. expidió la Póliza No. 12-GU071543 de garantía de cumplimiento para el contrato FAER GGC 647 de 2017 con la aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”, la cual tenía como vigencia del 22/12/2017 al 24/03/2022.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la Cláusula Tercera – Valor del contrato FAER GGC 647 de 2017 se estableció el valor del contrato por la suma de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.131.183.501,00) IVA INCLUIDO, los cuales conforme el Reporte Relación de Pagos Nación SIIF y de conformidad con Cláusula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos del contrato FAER GGC 647 de 2017 , fueron efectuados los siguientes desembolsos, previo cumplimiento de requisito para pago:

Tabla 1. Ejecución Presupuestal del contrato FAER-GGC-647-2017

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR DESEMBOLSADO COP \$	SALDO POR EJECUTAR COP \$
71789918	2018-03-20	\$444.600.510	\$ 686.582.991
123252718	2018-04-30	\$339.355.050	\$ 347.227.941
TOTAL		\$ 783.955.560	\$ 0

Nota: (*) Los recursos FAER asignados al Contrato fueron MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE (\$1.131.183.501,00). Sin embargo, de acuerdo con el Acta de Terminación y Balance Financiero se tiene un saldo pendiente por cobrar por parte de la Electrificadora del Meta correspondiente a \$ 319.600.857,76

2.4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato FAER GGC 647 de 2017 culminó su etapa de Actividad Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado No. 2-2024-016086 de fecha 27 de Mayo de 2024 (**Anexo 1**), el Ministerio de Minas y Energía envió comunicación a la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P., en la cual se remitió propuesta de modificación con el fin de poder constituir las garantías de la etapa AOM para el contrato **FAER GGC 647 de 2017**, a lo cual la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. mediante comunicación con radicado EMSA No. GPRO - 20246000375551 de fecha 11 de diciembre de 2024, allegada mediante correo electrónico (**Anexo 2**) remitió respuesta a la propuesta en los siguientes términos:

“(...) Atendiendo la solicitud del Asunto referente a la constitución de pólizas etapa AOM contrato FAER-GGC-647-17 se informa que EMSA acepta la propuesta de modificación realizada por el Ministerio de Minas y Energía

De esta manera considerar lo siguiente:

“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:

3.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN

*El **OPERADOR DE RED** deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ellos con las siguientes pólizas:*

- a) *Todo riesgo y daño material hasta por el cien por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado de conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y reposición y hasta la terminación del contrato y doce (12) meses más, en la cual el **MINISTERIO** será el asegurado y beneficiario.*

En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

b) *Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) por ciento del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el termino de ejecución del contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:*

- *Daños a bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.*
- *Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general.*

*En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este contrato.*

PARÁGRAFO 1: *El **OPERADOR DE RED** deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.*

PARÁGRAFO 2: *El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Esta garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.*

PARÁGRAFO 3: *Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuales son los contratos que se están*

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponde a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En la caratula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas. (...)”

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de modificación del numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del Contrato **FAER GGC 647 de 2017**, relacionado con las Garantías a cargo del Operador de Red en la etapa de AOM, la cual fue allegada con su respectiva revisión y aprobación por La Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. mediante correo electrónico con radicado EMSA No. GPRO -20246000375551 de fecha 11 de diciembre de 2024 (**Anexo 2**); se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- Que la etapa de Actividad de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM inició a partir de la suscripción del acta de recibo de obra por parte del Operador de Red, siendo esta fecha a partir del 23 de julio de 2020, según consta en la mencionada acta suscrita por el contratista de obra, el contratista de interventoría y por La Empresa Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. Posteriormente, La Empresa Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P., el Ministerio de Minas y Energía y la Interventoría suscribieron el día 2 de marzo de 2021, Acta de Recibo de Infraestructura del Contrato FAER GGC 647 de 2017.
- La forma en que se encuentra actualmente redactado el numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda - Garantías del Contrato **FAER GGC 424 de 2019**, no corresponde con su naturaleza, como quiera que: i) Se deben amparar activos y no materiales de construcción; y ii) No se tratan de líneas de transmisión sino de redes de media y baja tensión, por lo cual este numeral debe indicar los requisitos que deben tener las pólizas exigidas al Operador de Red en la etapa de AOM y Reposición.
- Que el término de la etapa de AOM para el Contrato FAER GGC 647 de 2017, se acordó hasta alcanzar los 20 años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, razón por la cual se debe tener en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, en

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

referencia con el principio de indivisibilidad de la Garantía: *“La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.”*

- Que por parte de la supervisión, se elaboró una propuesta de modificación al numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del Contrato **FAER GGC 647 de 2017**, la cual fue remitida a La Empresa Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. – EMSA E.S.P. mediante oficio con radicado No. 2-2024-016086 de fecha 27 de mayo de 2024 (**Anexo 1**).
- Cabe señalar que, esta solicitud no requiere aval de interventoría máxime cuando la misma se encuentra liquidada.

Nota: Es de resaltar que la solicitud de modificación al numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías del Contrato FAER GGC 647 de 2017 no implica mayor ejecución de recursos FAER, y que, a su vez, los hitos de desembolso se realizaron en su totalidad dentro de los plazos del cronograma y cumpliendo con las vigencias presupuestales establecidas en la *Cláusula Tercera - Valor* del contrato FAER GGC 647 de 2017, y debido a que la obra se encuentra 100% ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta situación motiva a la modificación del numeral 2 de la *Cláusula Décima Segunda – Garantías* del contrato FAER GGC 647 de 2017.

5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado en el numeral 4 del presente informe, el apoyo técnico a la supervisión recomienda adelantar los trámites a los que haya lugar para suscribir el Otrosí No.1 del contrato FAER GGC-647-2017 modificando el numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías, según lo manifestado en el radicado EMSA No. GPRO -20246000375551 de fecha 11 de diciembre de 2024 (**Anexo 2**).

A continuación, se indica en el siguiente cuadro, como se encuentra actualmente el numeral 2 de la Cláusula Décima Segunda – Garantías y se indica como quedaría la modificación del numeral 2 de la Cláusula Décima

**INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.
Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025**

Segunda – Garantías:

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SEGÚN CONTRATO	CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN
<p>“CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:</p> <p>2. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICION</p> <p><i>El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:</i></p> <p><i>a) Todo riesgo construcción y/o montaje: por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los materiales de construcción de las líneas de transmisión construidas en virtud de todos los proyectos y por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta la terminación del Contrato, más doce (12) meses, en la cual el MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario.</i></p> <p><i>En este caso se podrá presentar la póliza de Todo Riesgo Construcción y/o Montaje, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.</i></p>	<p>“CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:</p> <p>2.FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN</p> <p><i>El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ellos con las siguientes pólizas:</i></p> <p><i>a) Todo riesgo y daño material hasta por el cien por ciento (100%) del valor total de los activos de distribución aportados, valor que para las partes estará determinado de conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, y por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y reposición y hasta la terminación del contrato y doce (12) meses más, en la cual el MINISTERIO será el asegurado y beneficiario.</i></p> <p><i>En este caso se podrá presentar póliza de todo riesgo y daño material global de la empresa, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de este Contrato.</i></p>

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

<p>b) Responsabilidad Civil Extracontractual: en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el Acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la Actividad de AOM y Reposición y hasta por el termino de ejecución del Contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.-Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general <p>En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al MINISTERIO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de</p>	<p>b) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) por ciento del valor total de los activos, valor que para las partes estará determinado conformidad con el valor del contrato o el valor del acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la actividad de AOM y Reposición por el termino de ejecución del contrato, y que cubrirá los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Daños a bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el OPERADOR DE RED y terceros en general. <p>En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este contrato.</p>
---	--

INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

la fecha de suscripción del Acta de Recibo de la infraestructura y el Acta de entrega de activos e inventarios, quien las aprobará o devolverá, según el caso.

PARÁGRAFO 2: En caso de haber utilizado plazos de vigencia inferiores al plazo de ejecución de la actividad, la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a los amparos. Esta garantía deberá ser enviada al Supervisor del presente Contrato para efectos de aprobación con una anterioridad no menor a diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** debería realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 1: El OPERADOR DE RED deberá presentar dichas garantías al **MINISTERIO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de Energización, quien la aprobará o devolverá según el caso.

PARÁGRAFO 2: El periodo de garantía podrá constituirse con una vigencia entre (1) y cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada por el mismo lapso de tiempo, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la actividad de AOM y Reposición. Esta garantía deberá ser enviada al supervisor del contrato como mínimo diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente.

PARÁGRAFO 3: Se permitirá por parte del Ministerio la constitución de una póliza global que ampare varios contratos siempre y cuando los mismos tengan condiciones similares para la etapa de AOM para lo cual mínimo se tendrá en cuenta lo siguiente: 1) La póliza global deberá establecer claramente cuales son los contratos que se están asegurando. 2) El monto global asegurable deberá corresponder a la sumatoria del monto individual asegurable de cada uno de los contratos que se agruparan en la póliza global y 3) En

**INFORME DE SUPERVISIÓN
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO FAER GGC 647 DE 2017
SUSCRITO CON EMSA S.A. E.S.P.**

Supervisor de Apoyo: Daniela Lopez Villota
08/04/2025

	<i>la caratula de la póliza se indiquen los contratos y las coberturas que se están amparando, sus vigencias y la suficiencia de cada una de ellas. (...)"</i>
--	--

Atentamente,



Daniela Lopez Villota
Apoyo Técnico a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Anexos: Anexo 01. Radicado No. 2-2024-016086 de fecha 27 de Mayo de 2024 - Constitución de las garantías establecidas para la actividad / etapa de AOM contratos FAER-GGC-232-12, FAER-GGC-647-17 y FAER-GGC-650-17.
Anexo 02. Radicado No. GPRO -20246000375551 de fecha 11 de diciembre de 2024 - Respuesta oficio radicado MME 2-2024-016086 del 27 de Mayo de 2024.
Anexo 03. Radicado No. GG-GPRO-20246000205701 de fecha 11 de julio de 2024 - Respuesta Radicado No. 2-2024-016086

Elaboró: Daniela Lopez Villota
Revisó: Omar Olarte Triana